



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 029 /10**

Sucre, 10 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, emergente del Informe Legal No. 016/10, emitido por el Asesor General del Pleno, la señora Lic. María Lourdes Valdez Saavedra, OFICIAL MAYOR DEL H. CONCEJO, por nota de 05 de febrero del año en curso, **hace conocer al PRESIDENTE DEL ENTE DELIBERANTE, que realizada la verificación de los activos fijos que se encontraban a cargo del señor José Luis Montaña Heredia, ex - funcionario de la Institución, no fueron entregados o restituidos al H. Concejo Municipal, los siguientes bienes:**

- 1. Una Pieza Cámara Fotográfica, Marca SONY 8.1 Mega Pixeles, Modelo DSC –S800, Monitor 2.5 Pulgadas, Serie 0038683, con recargador de pilas.**
- 2. Una Pieza Micrófono Marca SHURE, Modelo PG – 58, incluye cable SHURE original**

Que, pese a las reiteradas insistencias para que pueda devolver o restituir estos bienes de propiedad institucional, se indica que no fue posible, habida cuenta que el ex funcionario (Técnico en Protocolo del H. Concejo Municipal), se hace la burla y no se deja encontrar, tampoco se puede ubicar su domicilio.

Que, de acuerdo al **Formulario No. 524 – 96408 de Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre**, se establece en la parte final lo siguiente: **"Cuando deje de pertenecer a la entidad (el servidor público) tiene la obligación de hacer la devolución de los activos asignados a su cargo, la omisión de esta instrucción dará lugar a una posible responsabilidad administrativa, civil y penal"**, en este sentido, se evidencia la entrega y recepción entre otros de éstos bienes, así como consta las firmas y rúbricas del Responsable y de la Unidad de Activos Fijos, conforme se establece en los procedimientos previstos en los arts. 146 y 147 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009.

Que, el **art. 148 del D.S. 0181 (Liberación de Responsabilidad)**: "Para ser liberado de la responsabilidad, el servidor público deberá devolver a la Unidad o Responsable de Activos Fijos, él o los bienes que estaban a su cargo, debiendo recabar la conformidad escrita de esta Unidad o Responsable. **Mientras no lo haga, estará sujeto al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley 1178 y sus Reglamentos"**.

Que, de acuerdo a los **inc. m) y t) art. 64 del Reglamento de la Municipalidad**, todo servidor público esta **prohibido** cualquiera sea su condición y jerarquía: Utilizar máquinas, herramientas, equipos de oficina y otros con fines distintos a los destinados, o en usos particulares, así como sacar las herramientas o útiles de trabajo, ...u otros bienes de la institución, sin la autorización correspondiente.

Que, por otra parte, se hace constar, el que se apoderare ilegítimamente de una cosa mueble ajena, la conducta del servidor público, se adecua en materia penal, también se puede establecer una presunta "Apropiación Indebida" por retener o apropiarse de una cosa, mueble o un valor ajeno en provecho de sí o de tercero y de los cuales el autor tuviera la posesión o tenencia legítima y que implique la obligación de entregar o devolver, también se puede inferir que existe "Abuso de Confianza" el que valiéndose de la confianza, cause daño o perjuicio en sus bienes o retuviere como dueño los que hubiere recibido por un título posesorio, en estos casos, la conducta del servidor público u otras personas, se adecua a los tipos penales previstos y sancionados en los arts. 326, 345 y 346 del Código Penal.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°029/10

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.


Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del señor José Luis Montaña Heredia, ex - servidor público (Técnico en Protocolo del H. Concejo Municipal), por la presunta contravención al ordenamiento jurídico administrativo interno: Art. 148 del D.S. 0181 (Liberación de Responsabilidad) y inc. m) y t) art. 64 del Reglamento de la Municipalidad, Formulario No. 524 - 96408 de Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre y otras causas o contravenciones que sean calificadas por la autoridad sumariante, es decir, por la falta de entrega y devolución de los siguientes activos:

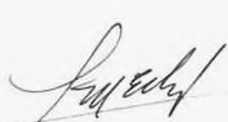
1. Una Pieza Cámara Fotográfica, Marca SONY 8.1 Mega Pixeles, Modelo DSC -S800, Monitor 2.5 Pulgadas, Serie 0038683, con recargador de pilas.
2. Una Pieza Micrófono Marca SHURE, Modelo PG - 58, incluye cable SHURE original

Art.2º Se deja establecido, en caso de que el señor José Luis Montaña Heredia, ex servidor público de la Institución, emergente del presente proceso, no restituya los referidos bienes a la Institución, conforme a los procedimientos establecidos (intervención de la Unidad de Activos Fijos), corresponde a la Autoridad Sumariante, remitir los antecedentes al Ministerio Público.

Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL